



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
25 MAR 2021	
Recibido.....	702.....Hs.
Exp. N°.....	42582.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario del período de sesiones extraordinarias de la Legislatura, para su tratamiento, el proyecto de Ley Nº 40492 por el cual se prorroga por el término de tres (3) años la circulación de vehículos de transporte de sustancias peligrosas, de pasajeros, de carga y de los servicios de emergencia, cuya antigüedad se encuentra vencida según las disposiciones nacionales y provinciales.

**Diputada Provincial**  
**Marlen Luciana Espindola**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley N° 40492 de autoría del Senador Alcides Calvo que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, propicia la prórroga por el término de tres años el plazo para la circulación de vehículos cuya antigüedad se encuentra vencida conforme disposiciones nacionales y/o provinciales.

Dicho proyecto regula los vehículos destinados al transporte de cargas peligrosas, transporte de carga, servicio de emergencia y transporte de pasajeros, todo a los fines de mitigar el impacto económico y social que está generando la pandemia Covid-19 y que hace aún más difícil el recambio de unidades.

Exige de todos modos ciertos requisitos que hacen a garantizar la seguridad de la circulación de estos vehículos que superarían la antigüedad preestablecida: contar con la revisión técnica obligatoria que será cada seis (6) meses y la habilitación emitida por la autoridad de aplicación.

Tanto el sector privado como el sector público se encuentran en condiciones económicas difíciles, lo que hace a la imposibilidad del recambio de las unidades de transporte, y como es un servicio público debemos garantizar los servicios especialmente de emergencia (ambulancias sobre todo) y a su vez las condiciones de seguridad de los mismos.

Cabe señalar que la Ley Nacional N° 24.449 establece una antigüedad mayor de 10 años de las unidades para los transportes de sustancias peligrosas y de pasajeros, mientras que para las unidades de carga de 20 años. En el caso de las unidades de servicio de emergencia la antigüedad máxima está establecida en 15 años.

La provincia de Santa Fe adhiere a esta ley por medio de la ley provincial N° 13.133 que regula como autoridad de aplicación a la Agencia provincial de seguridad vial, por ende el mismo gobierno provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

custodiara las condiciones en las que se prorrogue la antigüedad de las unidades de transportes.

Resulta importante resaltar que el proyecto ha logrado amplios consensos durante los debates en Comisiones, obteniendo acompañamiento de diferentes bloques políticos que integran la Cámara de Senadores, los necesarios dictámenes favorables para ser discutido de manera definitiva en el recinto de sesiones y aprobado.

Aun en un contexto difícil de pandemia, que pone en jaque el sistema de salud y donde existen localidades que cuentan tan solo con una unidad de transporte de ambulancias, como la reactivación lenta de un transporte público en crisis, vemos de vital importancia que este proyecto sea tratado en periodo extraordinario de sesiones, atendiendo a la urgencia en garantizar el servicio como asimismo, las condiciones de seguridad de las unidades. Por ello es que solicitamos al Poder Ejecutivo su inmediata incorporación.

Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

**Diputada Provincial**  
**Marlen Luciana Espindola**